



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

10 NOV 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

2714


N° _____ / **VISTOS:** el contrato denominado, "Fondeo de Balsas y Traslado Personal Técnico y Municipal para el Espectáculo de Fuegos de Artificio Año Nuevo en el Mar, períodos 2018 al 2021 Concón, Chile", suscrito con fecha 20 de Octubre de 2017, entre Empresa Diversub Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, el contrato denominado, "Fondeo de Balsas y Traslado Personal Técnico y Municipal para el Espectáculo de Fuegos de Artificio Año Nuevo en el Mar, períodos 2018 al 2021 Concón, Chile", celebrado entre la empresa, **Diversub Limitada**, y la I. **Municipalidad de Concón**, de fecha 20 de Octubre del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE (S)

FAT/vrv.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

Fernando Rafael Antonio Lobos Domínguez
Notario Público Interino
De la Sexta Notaría de Viña del Mar.

Repertorio Nº 1379 / 2017.- eagg/tp 1 de 1/1

Fom.2890:N
doc. Prot.: N

CONTRATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
DIVERSUB LIMITADA

"FONDEO DE BALSAS Y TRASLADO PERSONAL TÉCNICO Y MUNICIPAL PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO AÑO NUEVO EN EL MAR, PERÍODOS 2018 AL 2021 CONCÓN, CHILE".

Repertorio Nº 3894
20/10/17

Repertorio Nº 1379 - 2017.- En Concón, República de Chile, a veinte de Octubre de dos mil diecisiete, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número mil ciento setenta y seis, con domicilio en ésta, calle Rio de Oro número setecientos ochenta, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, Rut número setenta y



guión cuatro, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER ANDRADE CERDA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad y Rut número quince millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos siete guión cero, ambos con domicilio en Avenida Pedro Montt número dos mil cincuenta y tres, oficina veinte, comuna de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil doscientos noventa, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, se aprueba el expediente administrativo, técnico, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa **DIVERSUB LIMITADA** por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior; el acuerdo número trescientos ocho, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil quinientos veintiséis, de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, representada en la

denominada "FONDEO DE BALSAS Y TRASLADO PERSONAL TÉCNICO Y MUNICIPAL PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO AÑO NUEVO EN EL MAR, PERÍODOS 2018 AL 2021 CONCÓN, CHILE". SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **DIVERSUB LIMITADA**, el servicio denominado "FONDEO DE BALSAS Y TRASLADO PERSONAL TÉCNICO Y MUNICIPAL PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS DE ARTIFICIO AÑO NUEVO EN EL MAR, PERÍODOS 2018 AL 2021, CONCÓN, CHILE", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. Dentro de las obligaciones que asume el contratista podemos mencionar las siguientes: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato, a fin de comprobar buen traslado de las embarcaciones a los puntos de lanzamiento (ida y vuelta), el respectivo fondeo y materiales a utilizar en los puntos indicados, su eficiente ejecución y cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; b) El Contratista es el único responsable de la prestación del servicio; sin perjuicio que podrá ceder o transferir las maniobras de traslado (por ejemplo: embarcaciones), fondeo de las balsas que involucra personal de buceo y otros. Para estos efectos deberá designar un encargado del servicio contratado para la comuna de Concón el que deberá ser informado a la Unidad Técnica; c) Proveer todos los recursos materiales y humanos para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo estipulado en las



cumplir con todas las obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos y normas vigentes que sean aplicables al presente contrato. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a la empresa contratista después de ejecutado el evento correspondiente al período anual vigente, por una suma de dinero total de \$ **16.499.945 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido, reajustables según IPC anual,** por cada año, contra la presentación de la factura, que será emitida bajo la razón social de la empresa contratista, previamente aprobada por la Unidad Técnica. Se efectuará un reajuste anual a los servicios por los años 2019, 2020 y 2021 en la misma proporción que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del período inmediatamente anterior y que sea determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El reajuste deberá ser previamente solicitado por el contratista y aprobado por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Concón.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una duración de **cuatro años** contados desde la fecha de la suscripción del presente instrumento. Es decir, para el fondeo de balsas y traslado del personal técnico y municipal respecto de los espectáculos de fuegos de artificio a realizarse en los años 2018 y hasta el año nuevo 2021, ambos incluidos. **QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Tránsito y Operaciones será la Unidad Técnica, y la Inspección Técnica será ejercida por uno o más profesionales de dicha Dirección, los que serán designados en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Por su parte, la empresa Contratista designará a un encargado que desempeñe la labor de

contar en cada punto de disparo con una embarcación y capitán responsable con sus respectivos ayudantes. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Se podrá aplicar multa al contratista en virtud de las siguientes causales: a) Por ausencia del Encargado responsable del traslado de balsas y fondeo respectivo: 1 U.T.M. por cada oportunidad en la que el profesional designado por la empresa no se encuentre en las faenas de instalación, ejecución y lanzamiento durante la última semana de diciembre de cada año, horario que indicará la Unidad Técnica; b) Por incumplimiento de plazo de entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no al momento de la firma: la Municipalidad podrá imponerla una multa ascendente a 0,5 U.T.M. por cada día, con un máximo de cinco días, en el caso que sea impugnado al oferente favorecido el atraso de dicha entrega; c) Por incumplimiento en el traslado con embarcaciones del personal (ida y vuelta) para el fondeo de las embarcaciones a los puntos de lanzamiento los días de la previa y 01, 02 y 03 de enero, de cada año, multa 1 U.T.M. por cada punto; d) Por incumplimiento de los horarios indicados por la unidad técnica para el traslado de embarcaciones y personal hasta los puntos de lanzamiento. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, debiendo cancelarse las multas en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Concón a través de un Comprobante de ingreso, este documento debe ser presentado en conjunto con la factura emitida por el Contratista. **SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El Contratista deberá

mantener vigente y actualizado por todo el periodo del contrato una Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata por un

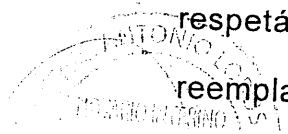


características que se señalan en el párrafo siguiente. El Contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato, documento de caución de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 que podrá ser Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro documento según se determina en la ley de compras públicas y su reglamento, por un monto correspondiente a lo señalado en el párrafo anterior, expresado en UF, a nombre de la I Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, Santa Laura 567 Concón, y estará destinada a garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por parte de la empresa adjudicataria con relación al evento, la glosa deberá indicar: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato del "Fondeo de balsas y traslado personal técnico y municipal para el espectáculo de fuegos de artificio año nuevo en el mar, periodos 2018 al 2021 Concón, Chile".

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica la contratación del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón,

Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO:**
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Si el Contratista es condenado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Contratista; c) Si el Contratista no constituyere o renovare las garantías en las fechas el vencimiento de las mismas; d) Si el Contratista no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, las Bases Administrativas y su oferta; e) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de esta Licitación; f) Si en alguna de las etapas comprometidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que pueden poner en riesgo o vulnerar o afectar el perfecto desarrollo del Espectáculo; g) Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista; h) En caso de muerte del Contratista se procederá a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable del Director de la Unidad Técnica, podrá convenir con la sucesión del Contratista la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y valores originales y reemplazándose las garantías. La extinción del contrato será



Municipalidad de Concón, el derecho a demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista. **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** . Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia fiel del original en poder del Contratista y otra en poder del Municipio.- **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **Minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Inscrita a fojas doscientos setenta y ocho vuelta número trescientos siete del Registro de Comercio del año dos mil siete del Conservador de Viña del Mar. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La Personería de don FRANCISCO JAVIER ANDRADE CERDA, para representar a **DIVERSUB LIMITADA**, consta de CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley. Rut Sociedad: 76.289.134-4 Razón Social: DIVERSUB CENTRO DE BUCEO Y SERVICIOS SUBMARINOS LIMITADA Fecha de Constitución: 14 de junio del 2013 Fecha de Emisión del Certificado: 04 de octubre del 2017 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con

documento puede consultar en www.registroempresas.cl. CVE:
CR4F5k4EATkZ.- Documento tenido a la vista.- La presente
escritura ha sido leída ante la compareciente, de conformidad al
artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,
declarando que acepta expresamente el tenor de la presente
escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando
su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al
artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.
Se da copia. DOY FE.

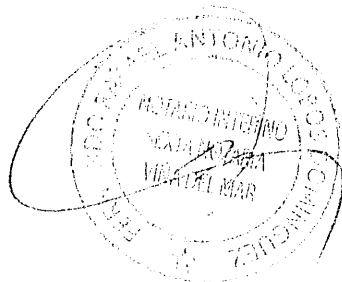


**OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de
Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON.-**

RUT.: 6.687.818-6

**DIVERSUB LIMITADA, debidamente representada por doña
FRANCISCO JAVIER ANDRADE CERDA.-**

RUT.: 15.263.401-0



Se da copia a la compareciente para que se la presente copia
debe ser entregada a la compareciente.

30 OCT. 2017